Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día 26 de febrero de 2025

**PROYECTO DE ACUERDO 198 DE 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTERSECTORIALES Y DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MANEJO ADECUADO DE EXCREMENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ”.

## **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Dictar lineamientos para la implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para el manejo adecuado de excrementos de animales de compañía, especialmente canes, en el espacio público en Bogotá.

**Artículo 2. Lineamientos.** La administración distrital, a través de las entidades competentes, diseñará e implementará estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para el manejo adecuado de excrementos de animales de compañía, especialmente canes, para lo cual se seguirán, entre otros, los siguientes lineamientos:

a. Desarrollar medidas que faciliten a los tenedores y paseadores de perros el manejo adecuado de los excrementos de animales de compañía, especialmente canes.

b. Promover la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los tenedores y los paseadores de animales de compañía, especialmente canes, para generar sostenibilidad en la implementación.

c. Utilizar la comunicación estratégica para la promoción y adopción de hábitos y prácticas para el manejo adecuado de excrementos de animales de compañía, especialmente canes.

d. La administración distrital podrá incluir a la academia, especialmente desde las ciencias veterinarias, biológicas y las ingenierías, en aras de fortalecer el componente de investigación, el cual es primordial para el desarrollo de esta iniciativa.

e. La administración distrital incluirá el diseño e implementación de las mencionadas estrategias para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de animales de compañía en el espacio público, en el nuevo modelo de gestión de residuos sólidos para Bogotá.

**Artículo 3. Reglamentación**. La administración distrital reglamentara el acuerdo transcurrido seis (6) meses a partir de su sanción.

**Artículo 4. Seguimiento.** La administración distrital, a través de las entidades competentes, informará anualmente al Concejo Distrital sobre la reglamentación e implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.